

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 247-2018

Guatemala, 31 de agosto de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Ministerial refrendado por los titulares del Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con el fin de acreditar asignaciones en la categoría programática 01 Actividades Centrales, principalmente para completar el financiamiento del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para la contratación de servicios técnicos del Despacho Superior y Viceministerios; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **522** de fecha **31 AGO 2018**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
908	Ministerio de Educación	11	11	107,622	107,622

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>107,622</u>	<u>107,622</u>
Ministerio de Educación	<u>107,622</u>	<u>107,622</u>
Funcionamiento	107,622	107,622

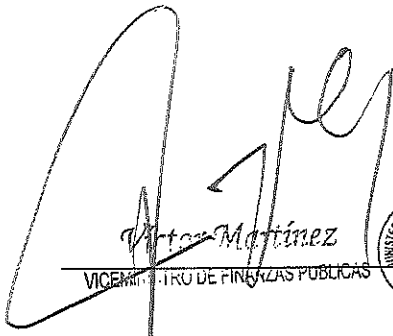
①


✓

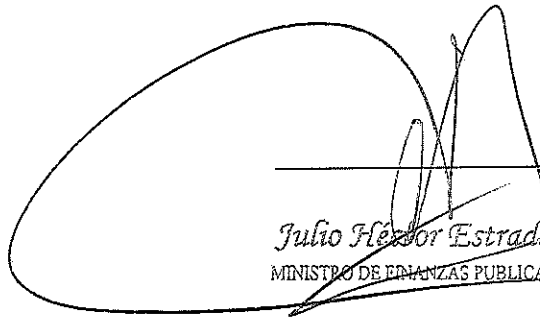



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES (Q107,622)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Arturo Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



HAC/jac

DICTAMEN NÚMERO: 522

FECHA: 31 AGO 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q107,622.-----

Oficio número DAFI-DP-1832 de fecha 14 de agosto del 2018 del Ministerio de Educación. Expediente número 2018-66771 del 20 de agosto de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Educación con el Oficio número DAFI-DP-1832 de fecha 14 de agosto de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q107,622, contenida en el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 908 destinada al grupo de gasto 0 Servicios Personales para la contratación del recurso humano de varias unidades administrativas de ese Ministerio.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Educación requiere autorización de una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente que de conformidad con la justificación, el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 y reprogramación de consolidación de productos y subproductos que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados por esa Cartera Ministerial ascienden a Q107,622, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, se acreditan en la categoría programática 01 Actividades Centrales, en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para la contratación de servicios técnicos en el despacho superior y viceministerios para el desarrollo de actividades dentro y fuera del Ministerio y reuniones con el magisterio y organizaciones sindicales de conformidad al requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos con base al Oficio número DIREH-DAPN-11764-2018 del 3 de agosto de 2018.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Educación propone debitar las asignaciones del renglón de gasto 011 Personal permanente, de la actividad 002 Servicios Administrativos Generales, que es susceptible de ser debitado debido a que ese Ministerio manifiesta que proyectó el gasto en las partidas respectivas en el presente año y determinó no se ejecutará en su totalidad, por lo que propone realizar la readecuación respectiva.

5. El crédito del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se ajustan a lo que establece la Sección B, numeral 2.4.3 del Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, y su modificación contenida en el Oficio Circular número 02-2018; debido a que el Ministerio de Educación cumplió con lo que preceptúa esa disposición al remitir la justificación correspondiente.
6. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestaria solicitada;
 - b) Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas;
 - c) La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme a las disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y demás instrumentos legales que sean aplicable al crédito programado;
 - d) Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número 2338-2018 de fecha 14 de agosto de 2018 de ese Ministerio, que aprueba la reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con base a los Artículos 36 del Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, así como observar esa base legal en cuanto a que los servicios del renglón de gasto 029 citado, se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; además que los servicios contratados con ingresos tributarios no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de treinta mil quetzales (Q30,000) en cada mes; así también la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo a ese renglón presupuestario;
 - e) De la Resolución número DIPLAN-P-635-2018, de fecha 9 de agosto de 2018, emitida por la Dirección de Planificación Educativa de ese Ministerio, que indica que los movimientos presupuestarios solicitados no afectan la programación de las metas físicas para el ejercicio fiscal 2018, con base al Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; y,
 - f) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y su modificación contenida en el Oficio Circular número 02-2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, así como observar otras disposiciones legales que sean aplicables al caso.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación y las Unidades

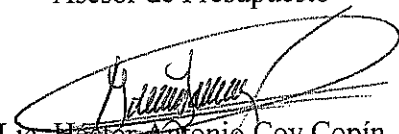
Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 citado, artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.


8. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232: el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES (Q107,622)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal a), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada, de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización del presupuesto a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: 
Lic. Jose Alfonso Castellanos Arias
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.: 
Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe en Funciones del Departamento de
Programación Presupuestaria

 Lic. Kildara Enriquez
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 31 de agosto de 2018

Resolución número: (291) doscientos noventa y uno

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q107,622.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizar transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Educación mediante el Oficio número DAFI-DP-1832 de fecha 14 de agosto de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q107,622, destinada a fortalecer las asignaciones presupuestarias del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para la contratación de recurso humano en diferentes áreas administrativas de ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **522** de fecha **31 AGO 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **CIEN TO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES (Q107,622)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal a), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables del requerimiento formulado, de la ejecución del gasto de la modificación solicitada, de la utilización del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización del presupuesto a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27,



literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, por la cantidad de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES (Q107,622)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en el Por Tanto de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para completar el financiamiento del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con el propósito de contratar servicios técnicos del Despacho Superior y Viceministerios de esa cartera Ministerial; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Educación deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Educación, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos.

(..... folios).....


Victor Martínez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS


COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			13	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	247-2018		31	8	2,018	908
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-01-00-000-002-000-011-1301-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-57,622.00	-57,622.00
11130008-01-00-000-002-000-011-1801-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-50,000.00	-50,000.00
TOTAL ==>		-107,622.00	-107,622.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130008-01-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	107,622.00	107,622.00
TOTAL ==>		107,622.00	107,622.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300081010/25-111300083180/58-111300083130/47-Modificación presupuestaria para asignar recursos al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			13	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	247-2018		31	8	2,018	908
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-107,622.00</u>		<u>107,622.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-107,622.00		107,622.00	
0000		-107,622.00		107,622.00
TOTAL		-107,622.00		107,622.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-107,622.00	107,622.00
	DESARROLLO HUMANO	-107,622.00	107,622.00
TOTAL:		-107,622.00	107,622.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300081010/25-111300083180/58-111300083130/47-Modificación presupuestaria para asignar recursos al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00		MINISTERIO DE EDUCACIÓN			13	8	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	247-2018		31	8	2,018	908
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
100000	EDUCACIÓN		-107,622.00	107,622.00
		100800 Educación n.c.d	-107,622.00	107,622.00
		100801 Educación n.c.d	-107,622.00	107,622.00
TOTAL:			-107,622.00	107,622.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-107,622.00	107,622.00
TOTAL:	-107,622.00	107,622.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-R-REN-UC-EO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidación: 111300081010/25-111300083180/58-111300083130/47-Modificación presupuestaria para asignar recursos al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130008-000-00	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	13	8	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	247-2018	31	8
			DIA	MES
				AÑO
No. DOCUMENTO				
908				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300081010/25-111300083130/58-111300083130/47-Modificación presupuestaria para asignar recursos al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
4	9	2,018
DIA	MES	AÑO

Lidia...
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

Lidia...
 DE Programacion Presupuestaria
 de Sancho...

